



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasProyecto de  
InversiónDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Lima, 07 de enero de 2015

**OFICIO N° 002-2015-EF/68.01**

Señor  
**ING. TEODULO VALERIANO QUISPE HUERTAS**  
Presidente Regional de Pasco  
Gobierno Regional de Pasco  
Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa – Cerro de Pasco  
Pasco  
Presente.-

**Referencia** : a) Oficio N° 039-2014/PROINVERSION/OAJ  
b) Oficio N° 062-2014-GRPASCO-DRAJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento a) de la referencia, mediante el cual PROINVERSIÓN nos remite la consulta efectuada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco mediante el documento b) de la referencia, el cual contiene consultas relacionadas a la aplicación de la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento para el caso de aprobación de adicionales de obra en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Al respecto, adjuntamos el Informe N° 450-2014-EF/62.01 elaborado por la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, la misma que tiene entre sus funciones proponer y monitorear políticas y normas sobre contrataciones públicas. El mencionado informe desarrolla el análisis de la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en la ejecución de obras bajo el amparo de la Ley N° 29230, concluyendo lo siguiente:

1. *Para aplicar supletoriamente las disposiciones contenidas en la norma de contrataciones del Estado a la Ley N° 29230 que regula el tema de las obras por impuestos, debe efectuarse un análisis de compatibilidad, es decir, debe realizarse un análisis comparativo entre ambas normas, a efectos de determinar si su naturaleza, objeto y finalidad son semejantes y no se contraponen entre sí.*
2. *En el caso de prestaciones adicionales, no resulta compatible con la naturaleza de la regulación sobre obras por impuestos, la aplicación de las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado dado que: i) la empresa privada financia con sus propios recursos la ejecución del proyecto de inversión, sin que exista obligación alguna de la Entidad de pagar, utilizando directamente sus recursos, alguna retribución a favor de esta y ii) La Contraloría General de la República no interviene en la probación de las prestaciones adicionales que superan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Por otro lado, con respecto a la consulta sobre si se debería aprobar un adicional de obra, teniendo en cuenta que la obra se culminó y se ha procedido a la recepción de la





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Viceministerio  
de Inversión

Dirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

misma, se debe señalar que el numeral 12.4 del artículo 4° del Reglamento de la Ley 29230 establece lo siguiente:

*"12.4 Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporarán al costo total referencial de la inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP"*

Es decir que, a efectos de que proceda cualquier adicional de obra en un proyecto ejecutado bajo el mecanismo de la Ley 29230, el Proyecto de Inversión Pública deberá haber cumplido con las disposiciones que Sistema Nacional de Inversión Pública establece para tales fines, para lo cual deberá firmarse la adenda correspondiente al Convenio de Inversión Pública con la empresa privada que financia y/o ejecuta el proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
GIANCARLO MARCHESI VELASQUEZ

DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

ryg/gcp/GMV

Cc.: - Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Pasco - Edificio Estatal N° 01  
San Juan Pampa – Cerro de Pasco - Pasco  
- PROINVERSIÓN – Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, piso 9, San Isidro, Lima.  
Atención: Javier Chocano Portillo – Jefe de Asesoría Jurídica.  
- Oficina de Enlace Lima del Gobierno Regional de Pasco - Jr. Sanchez Pinillos N° 162 -  
Departamento 1 - Cercado de Lima.